

| PGOU DE TORREMOLINOS <small>DOC. COMPLETO CITOU 2811WYT</small> | | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG-I.03 | | | | | | |
|--|-------------------------------|--|-------------------------------|--|---------|--|--|---|
| SUELO URBANO CONSOLIDADO UC | | DEPÓSITO ABASTECIMIENTO SAN JOSÉ - ÁREA POZUELO | | | | | | |
| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL <table border="1"> <tr> <td>Clase y categoría de suelo</td> <td>Suelo urbano consolidado (UC)</td> </tr> <tr> <td>Superficie del sistema general (m²)</td> <td>12.078</td> </tr> </table> | | Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) | Superficie del sistema general (m ²) | 12.078 |  | | |
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) | | | | | | | |
| Superficie del sistema general (m ²) | 12.078 | | | | | | | |
| ORDENACIÓN PORMENORIZADA <table border="1"> <tr> <td>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</td> <td>Infraestructuras (I)</td> </tr> <tr> <td>Uso global:</td> <td>Pública</td> </tr> <tr> <td>Iniciativa:</td> <td></td> </tr> </table> | | DETERMINACIONES PRECEPTIVAS | Infraestructuras (I) | Uso global: | Pública | Iniciativa: | |  |
| DETERMINACIONES PRECEPTIVAS | Infraestructuras (I) | | | | | | | |
| Uso global: | Pública | | | | | | | |
| Iniciativa: | | | | | | | | |
| OBJETIVOS <p>Delimitación de superficie de titularidad pública destinado a dotación existente de infraestructuras de carácter territorial, que contiene dos depósitos edificados (San José y San José II), un punto de tratamiento por cada depósito y dos pozos de captación de aguas subterráneas. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga forma parte de la Red de abastecimiento de agua de la red existente. Se delimita la infraestructura existente de depósitos de distribución (D) del Pozuelo. En dicho suelo se sitúan captaciones de aguas subterráneas.</p> | | CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES <p>Adscripción al suelo urbano consolidado UC, rodeado del sistema general de equipamiento comunitario público del recinto ferial y la zona deportiva del Pozuelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destinar el suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la Normativa. - Deberá destinarse el suelo de los depósitos existentes a usos permitidos por su calificación con compatibilidad a la protección del acuífero subterráneo. | | | | | | |

PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOIUR Doc. COMPLETO CT01U_281117

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|--|-------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) |
| Superficie del sistema general (m ²) | 2.613 |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|-------------|----------------------|
| Uso global: | Infraestructuras (I) |
| Iniciativa: | Pública |

OBJETIVOS

Delimitación de superficie de suelo de titularidad privada destinado a dotación existente de infraestructuras de carácter territorial y reserva para ampliación. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga forma parte de la Red eléctrica de alta tensión y subestaciones de las infraestructuras energéticas. Se delimita la infraestructura existente conocida como Casilla del Viento, como la superficie destinada a la dotación que conecta a la línea aérea de alta tensión de 66 KV y que conectaría a la subestación propuesta en la zona de La Czana en Málaga.

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECcIONES

Adscripción al suelo urbano consolidado UC.

- Destinar al suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 y 85 de la Normativa.
- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DH y que eviten, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.
- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles acciones al DH y su zona inundable, y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 ES, apartados 1 al 4.

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG-I.05

PGOU DE TORREMOLINOS doc. COMPL-ETO-CHOTU 28414177
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOAIA

| | |
|---|--|
| SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA NURP-L | RESERVA PARA DEPÓSITO DE SUMINISTRO TERCARIO - ÁREA LLANO AVEFRÍAS SIERRA DE TORREMOLINOS |
| <p>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p> <p>Suelo no urbanizable de protección especial por legislación (NURP-L)</p> <p>Clase y categoría de suelo Superficie del sistema general (m²s) 7.438</p> <p>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</p> <p>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</p> <p>Uso global: Infraestructuras (I) Iniciativa: Pública</p> <p>OBJETIVOS</p> <p>Delimitación de superficie de suelo de utilidad municipal destinado a reserva para dotación de infraestructuras de carácter territorial. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga formará parte de suelo en el que se ejecutará depósito de suministro de la Red para Reutilización (R) de la actuación propuesta de la Red para Reutilización (RAR) para impulsión a para suministro a usos ocio-recreativos yiego de zonas verdes municipales (30), perteneciente al sistema de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales Costa del Sol Occidental.</p> <p>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adscripción al suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica NURP-L. - Redacción de un plan especial o un plan de actuación para el desarrollo del sistema general de infraestructuras. - Destinar el suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la Normativa. - Afeción por estar en Monte Público Sierra de Torremolinos, previa aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe de la Consejería de Medio Ambiente para ocupación de monte de utilidad pública según la legislación forestal. - La ejecución de dicha infraestructura se realizará en el plazo que disponga el instrumento de desarrollo de las actuaciones de la Memoria Económica para las infraestructuras del ciclo integral del agua del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y en el instrumento de desarrollo de las actuaciones dispuestas en el Plan Hidrológico de la Cuencas Mediterráneas Andaluzas. - Deberá destinarse el suelo a usos permitido por su calificación con compatibilidad a la protección del acuífero subterráneo. - Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hídrico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que pierdan programarse se disfiarán de forma que no afecten al DH y que evicuen, al menos, la avenida de 500 años de período de retorno sin producir daños. - Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afectaciones al DP y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en art. 123 BIS, apartados 1 al 4. | |

UC-01 (ED)

Actuación Calle Santos Arcángelos

PGOU DE TORREDEVOLVOS doc. COMPLETO CT001 28/11/17
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL LOUA

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | |
|---|--|
| Suelo urbano consolidado (UC) | |
| Clase y categoría de suelo | 5.588 |
| Superficie del sector (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública | |
| CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN | |
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización Compensación (Proyecto de Reparcelación Económica) |
| Sistema de actuación: | |

| CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES | |
|--|--|
| Se propone la ordenación del entorno del Plaza del Centenario, Santos Arcángelos, Plaza del Molino de la Bóveda y Plaza de la Iglesia de San Miguel, en busca de la recuperación y esponjamiento del entorno, como zona de reforma del núcleo histórico. Se califica el uso residencial con tipología de manzana cerrada (MC), con la reserva necesaria de aparcamientos indicada en las Disposiciones Urbanísticas para suelo urbano. Se establece una ordenación orientativa, siendo los vías que especifica el Estudio de Detalle correspondiente los definitivos a efectos de cesión y ejecución del sistema local vial y de los espacios calificados como áreas libres. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y suffragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las actuaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones, contribuyendo en cumplimiento del artículo 51 de la LOUA a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. | |
| La ordenación del Estudio de detalle que define las alineaciones y volúmenes del ámbito, deberá respetar las siguientes premisas y afecciones: | |
| - Afección de zonas de servidumbre arqueológica protección arqueológica grado 3: AQ-1 "Caso Urbano", AQ-2 "Cueva de los Travertinos de Torremolinos", AQ-9 "Cueva del Encinar", AQ-10 "Cueva Tapada", AQ-11 "Cueva Hostal Guadalquivir", AQ-12 "Corrijuelo", AQ-13 "Lagunillo del Olmo", AQ-14 "Cueva del Olmo", afección de zona de arqueología protección integral grado 1 (entorno BIC) AQ-26 "Torre de los Molinos", afección de zona de arqueología protección integral grado 1 AQ-27 "Molino de la Bóveda", y afección de zona de protección arqueológica bien nº70 "Fuente del antiguo Charco de Carbajales. Protección del Patrimonio Cultural de las Disposiciones Urbanísticas, según lo dispuesto en el Capítulo 3º. Protección del Patrimonio Cultural de las Disposiciones Urbanísticas. | |
| - Afección de lo disuelto en la Normativa determinada por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. | |
| - Afección de la especie protegida según catálogo de áboles monumentales y jardines protegidos. | |
| - Establecer la conexión pública peatonal transversa a través del molino, hacia el camino de la playa y la longitudinal, en la medida que la topografía real del ámbito lo permita. El acondicionamiento del espacio urbano público se realizará procurando la integración con la trama de espacios libres y sus recorridos peatonales de conexión, de manera que favorezca la revitalización de la actividad en dichos espacios públicos. | |
| - Respetar sin ocultar, el desnivel que genera el litoral natural que el ámbito presenta, visible desde el paseo marítimo realizando un estudio de paisaje que justifique la actuación. | |



UC-02 (ED)

Actuación La Carihuela

PGOU DE TORMELOSOS
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEY.
DOC. COMPLETO CITOLI 2018/07

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | |
|---|-------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) |
| Superficie del sector (m ²) | 19.702 |
| Reserva mínima de vivienda, protección pública | - |
| CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN | |
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Estudio de Detalle |
| Sistema de actuación: | - |

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECTACIONES

- Se delimitan las manzanas del parcelario de esta zona singular en dos ámbitos discontinuos, afectados por la zona de protección de uso de servidumbre del dominio público marítimo, el resto según lo determinado por el informe de redacción de estudios de detalle (ED) de esta delimitación del suelo urbano consolidado (UC) es que sea un ámbito de redacción de manzana de parcelación a la que pertenece el ámbito delimitado en aplicación del apartado segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, con respecto a la ordenación de volúmenes y alineaciones del frente marítimo de la zona de La Carihuela. El uso dominante residencial con tipología de edificación en manzana cerrada (MC) con desarrollo de usos compatibles en menor intensidad en planta baja de usos terciarios (hostelería y comercial) debe justificarse con respecto a esta afectación, por lo tanto, se estudiará la consolidación de la trama existente y se justificarán las alineaciones propuestas que deberán garantizar la integridad del Dominio Público Marítimo Terrestre DPMT, cumpliendo con los requisitos de homogeneización y alineación según el propio estudio de detalle y según la legislación de costas vigente.
- Esta delimitación tiene objeto de un estudio de detalle completo con expediente de referencia de la Administración del Estado PLA/1/2/2800/04-PLA/203, con resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, trasladada por la Secretaría del Área de Planeamiento Urbanístico el 02/06/2015, con 'Consideraciones al respecto de autorizaciones de adecuación del espacio entre la zona de tránsito del dominio público marítimo terrestre y la edificación en la zona de servidumbre de protección de uso del espacio marítimo de La Carihuela' que se recogen en las Disposiciones Urbanísticas del PGOU, y que conforme a dicha resolución se dio por desistida la solicitud inicialmente planteada por el Ayuntamiento de Tormesinos en relación al estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y alineaciones del frente marítimo de la zona de La Carihuela, desde la Plaza del Río hasta la Calle Huerta del Rincón, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, para los edificios afectados por la servidumbre de protección (aprobación inicial mediante Decreto de Alcaldía de 26/11/2012).
- La redacción del Estudio de Detalle deberá justificar la delimitación del tramo o tramos de fachada marítima de acuerdo con las características físicas, morfológicas, tipológicas y volumétricas de las edificaciones que las componen, con el fin de justificar de forma expresa todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria 3.º de la Ley de

UC-03 (ED)

Actuación Villa San Antonio

PGOU DE TORREMANOS REC. COMPLETO CT/OTU 28/19/17



REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOA

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|--|-------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) |
| Superficie del sector (m ²) | 1.555 |
| Reserva mínima de vivienda, protección pública | - |

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECIONES

- Se propone la ordenación de volúmenes y adaptación a desarrollar en suelo urbano consolidado (UC) en Solar Villa de San Antonio, según Estudio de Detalle definitivamente aprobado mediante acuerdo de Pleno Municipal de 30/03/2007, siendo vinculante todo lo determinado en este instrumento de planeamiento. Se califica con tipología de plurifamiliar, exenta ciudad jardín (C1.4) en la superficie a edificar de 1.370,18 m², con techo máximo de 670,50 m² máxima altura (B+3) y con la reserva necesaria de aparcamientos indicada. Se deberá ceder y urbanizar el sistema local vial.

ORDENACIÓN POR MENORIZADA

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| Uso global: | Residencial (R) |
| Ordenanza Tipología Edificación: | Manzana cerrada (MC) |
| Altura máxima edificación: | B+3 |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

Programación para la ejecución:

Instrumentos de Planeamiento y Ejecución:

Ocho años (8)

Estudio de Detalle (aprobado definitivamente)

-

Sistema de actuación:



UC-04 (AMU)

PGOU DE TORREMOLINOS doc. COMPLETO CITOL 28/18/17
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

Cañada de los Cardos

| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | |
|--|--|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) |
| Superficie del sector (m ² s) | 160.985 |
| ORDENACIÓN POR MENORIZADA | |
| DETERMINACIONES PRECEPTIVAS | |
| Uso global: | Residencial (R) Unifamiliar aislada (UAs-2) |
| Ordenanza Tipología Edificación: | B+1 |
| Altura máxima edificación: | |
| CONDICIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN | |
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Ejecución: | Proyecto de Urbanización de mejora de infraestructuras Asistématica, contribución especial (cuota de zona AMU) |
| Sistema de actuación: | |
| ESTIMACIÓN ESTUDIO ECONÓMICO | |
| Costes de urbanización de mejora urbana: | 3.607.236 € |
| Repercusión sobre m ² de techo (€/m ²): | 68,74 €/m ² |

| CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES | |
|---|--|
| - Se determina una delimitación de suelo urbano consolidado en área de mejora urbana en la trama existente, completando a urbanización de la zona. Uso característico residencial en tipología unifamiliar rústica (UAs-2) que se encuentra en la misma zona. El área de mejora urbana delimitada con el objetivo de resolver un problema de servicio de infraestructuras deficiente, correspondiendo a la contribución económica de los propietarios de suelo. | |
| - Contribuir a la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario. | |
| - Procurara la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones que prevea, localizándolas atendiendo a criterios de máxima accesibilidad y facilidad de uso de las personas referentes (fácilmente accesibles). | |
| - Delineará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios internos de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de la trama urbana. La solución que proponga el documento de ejecución para la mejora de la urbanización se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurableidad. | |
| - La propiedad del suelo asumirá los costes de las infraestructuras de conexión de las redes interiores de la actuación a las exteriores generales, correspondiendo al proyecto de urbanización definir la solución técnica de dichas conexiones. | |
| - Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que comporte su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones, contribuyendo en cumplimiento del artículo 51 de la LOUA a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. | |
| - Afectado por cauce público que se ha perdido con la urbanización de los terrenos. Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica de Andalucía para que se analicen las posibles afectaciones al DPH y la zona inundable. | |
| - El PADAT establecerá las medidas de prevención y defensa frente a inundaciones, en su caso, que igualmente deberán ser informadas por la Administración Hidráulica. | |



UC-05 (AMU)

PGOU DE TORREMOLINOS doc. COMPLETO CTU17
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

Pinar

| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | |
|--|---|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano consolidado (UC) |
| Superficie del sector (m ² s) | 233.600 |
| ORDENACIÓN POR MENORIZADA | |
| DETERMINACIONES PRECEPTIVAS | |
| Uso global: | Residencial (R) Unifamiliar aislada (UAS-2) |
| Ordenanza Tipología Edificación: | B+1 |
| Altura máxima edificación: | |
| CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN | |
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Ejecución: | Proyecto de Urbanización de mejora de infraestructuras |
| Sistema de actuación: | Asistématica, contribución especial (cuota de zona AMU) |
| ESTIMACIÓN ESTUDIO ECONÓMICO | |
| Costes de urbanización de mejora urbana: | 1.008.180 € |
| Repercusión sobre m ² de techo (€/m ²): | 8,85 €/m ² |

| CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES | |
|--|--|
| - Se determina una delimitación de suelo urbano consolidado en área de mejora urbana (AR) en la trama existente, completando la urbanización de la zona. Uso característico residencial en tipología unifamiliar aislada (UAS-2) que se encuentra en la misma zona. El área de mejora urbana a delimitar con el objetivo de resolver un problema de servicio de infraestructuras deficiente, correspondiendo a la contribución económica de los propietarios de suelo. | |
| - Contribuir a la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio vial. | |
| - Procurara la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones que prevea, localizándolas atendiendo a criterios de máxima accesibilidad y facilidad de uso por posiciones referencias fáciles de acceder. | |
| - Delineará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios internos de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de la trama urbana. La solución que proponga el documento de ejecución para la mejora de la urbanización se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y durabilidad. | |
| - La propiedad del suelo asumirá los costes de las infraestructuras de conexión de las redes interiores de la actuación a las exteriores generales, correspondiendo al proyecto de urbanización definir la solución técnica de dichas conexiones. | |
| - Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que comporte su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones, contribuyendo en cumplimiento del artículo 51 de la LOUA a la adecuada dotación y mantenimiento de la red consolidada. | |
| - Afectado por la zona de polígonos de Arroyo de Celta. | |
| - El proyecto de mejora de infraestructuras debe incluir un estudio hidrológico-hidráulico que será sometido a informe de la Administración Hidráulica. Las actuaciones que se prevén que afecten a la zona de polígonos, deberán contar con la autorización previa de dicha Administración. Las obras se diseñarán de forma que evacúen, al menos, la avenida de 500 años de periodo de retorno son producir daños. | |
| - El PADAT establecerá las medidas de prevención y defensa frente a inundaciones, en su caso, que deberán ser informadas por la Administración Hidráulica. | |



PGOU DE TORREMOLINOS doc. COMPLETO-CIOTU 2891417
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

ZONA PINILLO NORTE UNC-01 (R)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|---|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ²) | 8.809* |
| Edificabilidad sector (m ² /m ²) | 1,00 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ²) | 2.643 |
| Densidad de vivienda: | |
| N.º Máximo viviendas | 100 vivi/ha |
| Uso global: | Residencial |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | |
|---|--|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Plan Parcial / Proyecto de Urbanización |
| Sistema de actuación: | Compensación (Proyecto de Reparrelación) |

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Ambito sector UNC-01: | Superficie m ² s | A. Medio Uas/m ² s | A. Objetivo Uas/m ² t | A. Subjetivo Uas 90% | A. Ayuntamiento Uas 10% | Uas |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------------|-----|
| SG adscrito parcialmente: | 8.809,26 | 0,360000 | 3.171,33 | 2.854,20 | 377,13 | - |

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECIONES

- Se determina un sector urbano no consolidado de uso característico residencial, de tipología plurifamiliar Manzana cerrada (MC) necesario para completar y unir la trama urbana consolidada de la zona del Pinillo y de la Leala, compitiendo así las comunicaciones entre ambas y con la ciudad consolidada.
- Se deberá asumir la carga de urbanización de los viales internos de la UE y de las áreas libres de cesión, así como los de aquellos que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión excede del límite de este. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragaran todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que comporte su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Las parcelas de Cesión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de ajardinamiento.
- Se deberá asumir la carga de urbanización del sistema local viario de uso público de conexión entre Cl La Leala Norte y C/Vicente Blanqui Picot, que se encuentra afectado por el deslinde parcial de Monte Público, por lo que será necesaria la preejecución tramitación y autorización del organismo competente. La citada conexión vial, no es determinante para la viabilidad y desarrollo del sector en caso de no ser autorizado.
- Se prevé la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Así mismo deberá tenerse en



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES POTESLATIVAS

| | |
|---|-------------|
| Suelo urbano no consolidado (UNC) | |
| Clase y categoría de suelo | |
| Superficie del sector (m ²) | 6.500 |
| Edificabilidad sector (m ² s/m ²) | 1,00 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ² s) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ²) | 1.950 |
| Densidad de vivienda: | 100 viv./ha |
| Nº Máximo viviendas | 65 |
| Uso global: | Residencial |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

Programación para la ejecución:

Instrumentos de Planeamiento y Ejecución:

Sistema de actuación:

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| | Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento | Uas |
|---------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------|-----------------|-----|
| Ámbito sector UNC-1: | m ² s | Uas/m ² | Uas/m ² | Uas 90% | Uas 10% | - |
| SG adscrito parcialmente: | 6.500 | 0,360000 | 2.340 | - | 2.106 | 234 |

CONDICIONES PARTICULARES

- Sector de uso característico residencial con densidad de viviendas muy alta 100 viviendas y tipología plurifamiliar exenta de ordenación千里 (OA).
 - Se deberá asumir la carga de urbanización de los vías internas de la UE y de las áreas libres de cesión, así como los de aquellos que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión excede del límite de este. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y suffragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de base de la infraestructura, evacuación y conexiones viales que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Se preverá la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas asequidas a un régimen de protección (art. 10 h de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución sera de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación sera de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Asimismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención definitiva, según el Decreto 49/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.
- ADIF: Dominio Público de Infraestructura ferroviaria: deberá considerarse las afectaciones de la legislación sectorial con respecto a la situación de la edificación y las infraestructuras de la urbanización del sector.
- IVADEAE: Se deberán desarrollar según las medidas protectoras y correctoras contempladas en el EIA del PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Décima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|--|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ² s) | 1.674 |
| Edificabilidad sector (m ² s/m ²) | 1,00 |
| Superficie del sistema general adsorción (m ² s) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ² s) | 50/20 |
| Densidad de vivienda: | 100 viv./Ha |
| Nº Máximo viviendas | 17 |
| Uso global: | Residencial |

CONDICIONES DE DESARROLLO. PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización |
| Sistema de actuación: | Gestión directa (Suelo Municipal) |

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Ambito sector UNC-04-UE: SG adscrito: | Superficie m ² s | A. Objetivo Uas | A. Subjetivo Uas 90% | A. Ayuntamiento Uas 10% | coef. uso | aprov. Uas | nº viv. max |
|--|--------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------|-----------|------------|-------------|
| 1674 | 0,360000 | 602,64 | 542,38 | 60,26 | - | - | - |

DETERMINACIONES POTESTATIVAS

Densidad de vivienda:

| | | | | | | |
|------------------------|----------------------|-------------|---------------------------|-----------|------------|-------------|
| Zonificación propuesta | m ² suelo | coef. edif. | m ² lecho max. | coef. uso | aprov. Uas | nº viv. max |
| Residencial (MC) | 625 | - | 1.674 | 0,36 | 602,64 | 17 |
| Total lucrativo: | 625 | - | 1.674 | - | 602,64 | 17 |
| Áreas libres: | 476 | - | - | - | - | - |
| Equipamientos: | - | - | - | - | - | - |
| Vial: | 573 | - | - | - | - | - |
| Total destituciones: | 849 | - | - | - | - | - |

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECIONES

- Se trata de un sector de suelo urbano no consolidado por ser un área de reforma interior (AR) con incremento de aprovechamiento y densidad de vivienda uso residencial característico de una manzana en altura máxima B+3 que se encuentra en la zona con una densidad media máxima de 100 viv./Ha. Se proveverá la reserva de suelo necesaria para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA) y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos a 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de ejecución definitiva, según el Decreto 149/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.
- Sin perjuicio de los viales que especifique el Estudio de Detalle correspondiente, se deberá asumir en la estructura del mismo el trazado general de vías que definirán la ordenación orientativa propuesta, no obstante, deberá definirse además de la ordenación del volumen, alineaciones y rasantes, la ordenación del vial peatonal compatible con el paso rotado restringido de vehículos a los aparcamientos asignados a cada vivienda. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y suffragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiónes y variaciones que comporten su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, si sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones, incluidas la adaptación parcial de la urbanización de las áreas libres contiguas.
- Se cederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres y vial 849 m² de suelo (según lo determinado en el artículo 17 LOUA), se deberá urbanizar el espacio cedido de manera que se amplíe la plaza Blas Infante y que se integre la nueva edificación con los espacios edificados de sistema de áreas libres colindantes y pueda revitalizarse la actividad urbana de la zona.
- Tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del sector, a la que se le aplicarán la edificabilidad y densidad globales.
- Se deberá cumplir, lo determinado en el artículo 122 bis apartado 1 y 2.
- Se debe desarrollar según las medidas protectivas y correctoras contempladas en el EIA del PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.



PGOU DE TORREMOLINOS doc. COMPLETO CTOTU 2898177

ZONA CASTILLO DEL INGLÉS UNC-04 (AR-T)



REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOQUA

2017

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|---|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ²) | 4.016 |
| Edificabilidad sector (m ² /m ²): | 0,66 |
| Superficie del sistema genérico absciso (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública | - |
| Densidad de vivienda: | - |
| Uso global: | Turístico (H) |

CONDICIONES PARTICULARIZADAS Y AFECIONES

- Se trata de un sector de área de reforma interior (AR) destinado a uso turístico (otelero H), a fin de obtener el suelo y urbanizar el espacio público en la plaza Castillo del Inglés, incluyendo la construcción de un anarcamiento subterráneo en el espacio público. Altura máxima: B+5, habrá que justificar en el estudio de detalle del volumen edificable la ocupación de la edificación dentro de la parcela ordenada pormenorizadamente, así como sus separaciones a andenes. Se deberá asumir en la estructura del sector (AR) el trazado del sistema local viario de la ordenación orientativa propuesta, que de continuidad a la calle Castillo del Inglés con un trazamiento compatible con la calificación de las áreas libres y con el uso del suelo como aparcamiento de vehículos. Se realizará un estudio de las condiciones de medianería de la parcela calificada como H y sus coincidencias en el estudio de Detalle.
- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas extensas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario patenciar las existentes en sus inmediaciones. Se cederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres 2.816 m² de la plaza. Se ejecutará el acondicionamiento del sistema local de áreas libres, así como el aparcamiento de 100 plazas bajo rasante en plaza Castillo del Inglés que realizará la propiedad, cediendo al Ayuntamiento un mínimo de 25 plazas de aparcamiento en compensación al 10% del correspondiente a la vialización, en el momento de la tramitación de la repartición, en compensación al 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayto del sector.
- Afectación por zona de servidumbre arqueológica protección arqueológica grado 3 AG-1 "Casco Urbano" y protección arqueológica de la zona de vigilancia con sondeo AG-19 "Punta de Torremolinos"; protección arqueológica de la zona de vigilancia con sondeo AG-19 "Huerta de los Vigías"; AG-19 "Castillo de Torremolinos"; protección arqueológica de la zona de vigilancia con sondeo AG-19 "Factoría de los Alamos", según lo dispuesto en el Capítulo 3º. Protección del Patrimonio Cultural de las Disposiciones Urbanísticas.
- Tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del sector, a la que se le aplicarán la edificabilidad y densidad globales.
- IVA/DAE
- Se deberán desarrollar según las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EIA del PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.



CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Plan Parcial Y Proyecto de Urbanización Compensación (Proyecto de Reparcelación) |
| Sistema de actuación: | - |
| CONDICIONES URBANÍSTICAS | - |

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Avunamiento | Uas | Uas [0%] | Uas [0%] | Uas |
|--------------------------|----------------------|-------------|--------------|----------------|--------|----------|----------|-----|
| m ² s | Uas/m ² s | Uas | Uas | Uas | 760,32 | 760,32 | 84,48 | - |
| Ámbito sector UNC-04-UE: | 4.016 | 0,210359 | 844,80 | - | - | - | - | - |
| SG adscritas: | - | - | - | - | - | - | - | - |

DETERMINACIONES POTESTATIVAS

Densidad de vivienda:

| | | | | | | |
|-------------------------|----------------------|-------------|---------------------------|-----------|------------|--------------|
| Zonificación propuesta | m ² suelo | coef. edif. | m ² techo máx. | coef. uso | aprov. Uas | nº viv. máx. |
| Turístico hotelero (H): | 1.200 | 2.20 | 2.640 | 0,32 | 844,80 | - |
| Total lucrativo: | 1.200 | | 2.640 | | 844,80 | - |
| Áreas libres: | 2.816 | | | | | |
| Equipamientos: | - | | | | | |
| Vialicio: | - | | | | | |
| Total cesiones: | 2.816 | | | | | |

PGOU DE TORREMOLINOS doc. completo ctrol 28/11/17



ZONA LA CIZANA UNC-05 (R)

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|---|-----------------------------------|
| Claase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ²) | 77.127 |
| Edificabilidad sector (m ² /m ²) | 0,58 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | 4.895,88 (SG-Al.03 parcelamiento) |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ²) | 13.449 |
| Nº máximo de viviendas | 425 |
| Densidad de vivienda | 55 viv/Ha |
| Uso global: | Residencial (R) |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

Programación para la ejecución:

Instrumentos de Planeamiento: Ejecución:

Sistema de actuación:

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
|---------------------------------|----------------------|-------------|--------------|-----------------|
| m ² | Uas/m ² s | Uas | Uas 90% | Uas 0% |
| Ámbito sector UNC-16-AR: | 77.127 | 0,682625 | 51.106,27 | 45.985,64 |
| SG-Al.03 adscrito parcialmente: | 4.895,88 | 0,682625 | 3.244,13 | 30.817 |

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECTACIONES



UNC-06 (UE-PAM-R)

PGOU DE TORREMOULOS doc. completo CT001 28/11/17
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEGALIDAD

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLENO 25/02/2008- BOP N° 99 - 23/05/2008

PROYECTO REPARCELACION: ---

PROYECTO URBANIZACION: AD DECRETO ALCADIA 18/03/2008 BOP N° 100 26/05/2008

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS - PLANEAMIENTO APROBADO

SUPERFICIE DEL SECTOR m²

USO GLOBAL

TIPOLOGÍA

DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda)

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS S

COEF. DE EDIFICABILIDAD (m²/m²s)EDIFICABILIDAD MAXIMA (m²)EDIFICABILIDAD MINIMA (VP/PM²)

NUMERO MÍNIMO DE VPP

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

ÁREA DE REPARTO

APROVECHAMIENTO MEDIO (Ualmⁿs)

APROVECHAMIENTO OBJETIVO (Ua)

APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (Ua)

CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10% Ua)

EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (10% Ua)

SISTEMAS GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR

ADSCRITO AL SECTOR (parc. SG-AL-08 m²)

4.688.95

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, previo a la continuación del desarrollo urbanístico, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y el de gestión, o justificar la innecesidad de dicha adaptación, a lo siguiente:

AGUAS

Las obras de urbanización se proyectarán y ejecutarán de manera que a efectos de inundabilidad, no afecten a tercero y no agraven el riesgo de inundación del suelo urbano consolidado situado aguas abajo del sector.

- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.

CULTURA

- Aludiéndole en el Capítulo 3º ,Protección del Patrimonio Cultural de las Disposiciones Urbanísticas, respecto a la Zona de Vigilancia con sondeo nº 28 La Cizana y nº 30 "Fábrica de los Amos".

IV/ADAE

- Lo determinado en el estudio acústico de detalle que constate la no afectación sonora conforme a la normativa acústica vigente.

- Lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

CARRETERAS

- La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones.

COSTAS

- Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.

- En la superficie afectada por zona de servidumbre de protección del DPMT, los usos permitidos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Costas.

(*) Los parámetros de la ordenación referidos al PPO aprobado, deberá adaptarse según lo regulado en el artículo 331.4 de las Disposiciones Urbanísticas, a las modificaciones por los inf. sectoriales indicadas en el apartado anterior, si las hubiera.

OTRAS DETERMINACIONES

PROGRAMACIÓN

1º PERÍODO (4 años)

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Iniciativa privada (se propone compensación)

FIGURA DE PLANEAMIENTO

URBANIZACIÓN

PLAN PARCIAL

Proyecto de Urbanización

ORDENACIÓN PORMENORIZADA - PLANEAMIENTO APROBADO -



CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO -

- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones vías que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Se deberá asumir la carga de urbanización de las áreas libres de cesión.
- Las parcelas de Cesión obligatoria seederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de ajardinamiento.

UNC-07 (UE-PAM-R)

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOCA doc. COMPLETO CT001U2H1917

PGOU DE TORREMOLINOS



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLENO 28/12/2000 - BOP N° CPOTU SESSION 20/03/26/03/2003

PROYECTO REPARCELACION: AD DECRETO ALCALDIA 19/04/2007 BOP N° 107/04/06/2007

PROYECTO URBANIZACION: AD DECRETO ALCALDIA 14/12/2007 BOP N° 251/31/12/2007

RECEPCIÓN PROYECTO URBANIZACION:

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS - PLANEAMIENTO APROBADO

SUPERFICIE DEL SECTOR m²

114.838,37

USO GLOBAL

RESIDENCIAL

PLURIFAMILIAR

38

DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha)

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS

436

COEF. DE EDIFICABILIDAD (m²/tun²)

0,45

EDIFICABILIDAD MAXIMA (m²)

51.667,00

EDIFICABILIDAD MINIMA (VP/PI(m²))

15.300,1

NÚMERO MÍNIMO DE VPP

9.887,32

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

ÁREA DE REPARTO

AR-UNC

0,449831

APROVECHAMIENTO MEDIO (vp/m²)

APROVECHAMIENTO OBJETIVO (ua)

APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (ua)

CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%ua)

EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (10%ua)

SISTEMAS GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR (parc. SG-AL-08 m²)ADSCRITO AL SECTOR (parc. SG-AL-08 m²)

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO

SUPERFICIE DEL SECTOR m²

107.229

USO GLOBAL

RESIDENCIAL

PLURIFAMILIAR

38

DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha)

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS

436

COEF. DE EDIFICABILIDAD (m²/tun²)

0,45

EDIFICABILIDAD MAXIMA (m²)

51.667,00

EDIFICABILIDAD MINIMA (VP/PI(m²))

15.300,1

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO.

- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surragarán todas aquellas cargas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.

- Las parcelas de Cesión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de jardinería.

- Se adecuará el llenorollo y ejecución del sector a los condicionantes determinados por elementos protegidos arqueológicamente, considerando en cualquier caso su integración.

- Se efectuará el paso para enlazar las zonas del sector, sobre la vía del ferrocarril conforme a la normativa técnica vigente.



PGOU DE TORREMOLINOS doc. completo 07012019117

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUÍA PGOU DE TORREMOLINOS

doc. completo 07012019117



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|---|--|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado [UNC] |
| Superficie del sector (m ²) | 2.830 (más 2.828,41 m ² de carga externa) |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública | - |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|---|-----------------|
| Uso global: | Residencial (R) |
| Edificabilidad sector (m ² s/m ²): | 0,88 |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | |
|---|--|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Estudio de Detalle (AD) / Proyecto de Urbanización |
| Sistema de actuación: | Compensación (Proyecto de Reparcelación) |

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Ámbito sector UNC-1: | Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
|--|------------------|----------------------|----------------------|--------------|-----------------|
| | m ² s | Uas/m ² s | Uas/m ² t | Uas 90% | Uas 0% |
| (deberá cumplirse lo determinado en estudio de detalle aprobado) | 2.830 | 1.005556 | 2.845,72 | 2.561,15 | 284,57 |
| | | | | | - |
| Total cesiones: | | | | | |
| Densidad de vivienda: | | | 100 viv/Ha | | |

DETERMINACIONES POTESTATIVAS

| Zonificación propuesta | m ² suelo | coef. edif. | m ² lecho máx. | coef. uso | aprov. Uas | nº viv. máx. |
|---|----------------------|-------------|---------------------------|-----------|-----------------|--------------|
| Residencial plurifamiliar exento (C-J-4): | 2.496,35 | 1,00 | 2.496,25* | 1,14 | 2.845,72 | 28 |
| Total lucrativo: | 2.496,35 | | 2.496,25* | | 2.845,72 | 28 |
| Áreas libres externas: | | | | | | |
| Equipamientos: | | | | | | |
| Vialo: | | | | | | |
| Total cesiones: | 333,75 | | | | | |

CONDICIONES PARTICULARES

- Sector de uso característico residencial con densidad de viviendas muy alta (100 viv./ha), desarrollado mediante la ordenanza residencial con tipología de vivienda ciudad jardín (C-4) con B-3/A y según Estudio de Detalle 'Carriada del Paraíso', en desarrollo del PGOU-96 aprobado definitivamente con fecha 28/06/2006. Se delimitó en planeamiento aprobado una parcela de superficie bruta 1.658,41 m², distinguendo 2.330 m² de sector urbanístico y 2.828,41 m² de superficie de suelo destinado a área libre que se deberá acondicionar como carga externa.
- Se deberá assumir la cesión y urbanización de los 4.466 m² de áreas libres municipales incluidos en el sector.
- Se determinó la cesión y urbanización de 333,75 m² de superficie destinada a sistema local vial y los 533,00 m² calificados de sistema local vial o de registro del sector. Se determina como carga externa la urbanización tanto del total del suelo calificado de vial, como del suelo calificado de área libre.

- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en DPH o su zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica, en los términos determinados en el artículo 123 bis. Apartados 1, 2, y 3 de las Disposiciones Urbanísticas.
- Se deberán desarrollar según las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EIA del PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.



PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOA
doc. COMPL-JEOTU-2019-017

ZONA ALDEAMAR UNC-09 (UE-T)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|---|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ²) | 20.200 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública | - |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA - SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|---|---------------|
| Uso global: | Turístico (T) |
| Edificabilidad sector (m ² s/m ²): | 0.69 |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | | | | |
|---|--|--------------------|--------------|-----------------|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) | | | |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Plan Parcial y Proyecto de Urbanización | | | |
| Sistema de actuación: | Compensación (Proyecto de Reparcelación) | | | |
| CONDICIONES URBANÍSTICAS | | | | |
| Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
| m ² s | Uas/m ² s | Uas/m ² | Uas [0%] | Uas |
| Ámbito sector UNC-9: | 20.200 | 0.2208515 | 4.454,40 | 4.008,96 |
| (se determina el techo urbanístico destinado a hotelero según lo dispuesto en el PGOU anterior) | | | 445,44 | - |

DETERMINACIONES POTESTATIVAS

Densidad de vivienda:

| Zonificación propuesta | m ² suelo | coef. edif. | m ² lecho máx. | coef. uso | aprov. Uas | nº viv. máx. |
|-----------------------------|----------------------|-------------|---------------------------|-----------|------------|--------------|
| Uso turístico hotelero (H): | 5.800* | 2,40 | 13.900* | 0,32 | 4.454,40 | - |
| Total turístico: | 5.800* | | 13.920* | | 4.454,40 | - |
| Áreas libres: | - | | | | | |
| Equipamientos: | 14.400 | - | | | | |
| Vialo: | | | | | | |
| Total cesiones: | | | | | | |
| | 14.400 | | | | | |

| CONDICIONES PARTICULARES | |
|---|--|
| - Se trata de un sector de uso turístico hotelero (H), que no se ha desarrollado en los años de vigencia del PGOU-96 y por tanto se delimita nuevamente, con las mismas determinaciones y obligaciones. | |
| - Con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y suffragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viaarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones. | |
| - Se cederá al Ayuntamiento en concepto de equipamiento deportivo (E) 14.400 m ² de suelo. | |
| - Se deberá desarrollar según lo dispuesto en las medidas protectivas y correctoras contenidas en el EIA del PGOU y lo determinado en la Disposición Transitoria Dodecima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. | |
| AFECCIONES INFORME AGUAS | |
| Sector afectado por la inundabilidad del Arroyo Ceuta. La práctica totalidad del sector es terreno inundable conforme al Plan de gestión de riesgos de inundación de la Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para el periodo de retorno de 500 años (T=500 años). | |
| La Administración Hidráulica Andaluza ha informado desfavorablemente este sector. Su viabilidad dependerá de las actuaciones de recuperación del DPH del arroyo de Ceuta y de las actuaciones de defensa que se definan para evitar los riesgos de inundación. | |
| El PADAT incorpora un estudio Hidrológico-Hídrico que delimitará con precisión la zona inundable, y determinará las medidas para la prevención y defensa del riesgo de inundación. El estudio debe ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza, y las medidas propuestas sometidas a su valoración. | |
| En tanto se mantenga el carácter inundable de los terrenos, los usos en las zonas no edificadas se limitarán a aquellos compatibles que establece el Plan Hidrológico con dicha naturaleza de suelo (jardines, parques y áreas de juego y recreo). | |



ACTUACIÓN CALLE ECUADOR UNC-10 (UE-R)



REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA PGOU DE TORREMOLINOS doc. completo ct001 28/07/17

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|--|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ² s) | 12.702 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ² s) | 3.810,60 |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ² s) | |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

| | |
|--|--|
| Uso global: | Residencial de protección pública (RP) |
| Edificabilidad sector (m ² s/m ²): | 1,00 |
| CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN | |
| Programación para la ejecución: | |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | |
| Sistema de actuación: | |
| CONDICIONES URBANÍSTICAS | |

| Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
|-------------------------------------|----------------------|-------------|---------------------------|-----------------|
| m ² s | Uas/m ² s | Uas | Uas 90% | Uas 10% |
| Ámbito sector UNC-04-UE: | 12.702 | 0,360000 | 4.572,72 | 4.115,45 |
| SG adscrito: | - | - | - | 457/27 |
| DETERMINACIONES POTESTATIVAS | | | | |
| Densidad de vivienda: | 100 viv/Ha | | | |
| Zonificación propuesta | m ² suelo | coef. edif. | m ² techo máx. | coef. uso |
| Residencial manzana cerrada (MC): | 1.800 | - | 12.702 | 0,36 |
| Total urbano: | 1.800 | - | 12.702 | 4.572,72 |
| Áreas libres: | 10.328 | - | - | 127 |
| Equipamientos: | - | - | - | - |
| Vialo: | - | - | - | - |
| Total cesiones: | 10.328 | - | - | - |

CONDICIONES PARTICULARES Y AFECIONES

- Se trata de un sector a desarrollar como unidad de ejecución (UE), con uso residencial a desarrollar con tipología plurifamiliar manzana cerrada (MC) que se encuentra en la zona con una densidad de 100 viv./Ha. Se prevé la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residual. La altura máxima será B+6, habrá que justificar en el Estudio de Períale del volumen edificable, la ocupación de la edificación dentro de la parcela ordenada pormenorizadamente, así como sus separaciones a linderos. Se proyectará la urbanización de las áreas libres delimitadas, con atención al acceso desde calle Ecuador y la rehabilitación del paseo peatonal hasta el trazado paralelo a la antigua circunvalación y la calle Manuel Reyes Otero. Se acondicionarán estas áreas libres con la existente coincidente en calle Ecuador.
- La ordenación propuesta es orientativa, debiendo definir el instrumento de desarrollo correspondiente a la ordenación definitiva. No obstante se deberá asumir, en la medida de lo posible, al trazado general de las vías estructurantes y la orientación propuesta.
- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Se preverá la reserva de suelo necesaria para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Así mismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 149/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.
- Se cederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres 10.528 m² de suelo mediante según ordenación propuesta.
- Tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del sector, a la que se le aplicarán la edificabilidad y densidad globales.
- Por estar afectado por la zona de polilla del arroyo Manzanilla y subcuenca, actualmente embovedados bajo la Avenida de la Libertad, se deberá comprobar la capacidad de evacuación del canal embovedado. Cualquier actuación que se prevea en DPH o en su zona de Polilla, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica, en los términos determinados en el artículo 123 bis, apartados 1, 2, 3 y 4 de las Disposiciones Urbanísticas.
- Se deberán desarrollar según las medidas protectoras y correctoras contempladas en el EIA de PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.



PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA.

ACTUACIÓN OLIVARILLO UNC-11 (UE-R)



nºC. COMPLETO CTOU 28/11/17

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|---|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ²) | 3.463 |
| Edificabilidad sector (m ² /m ²) | 1,20 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública | 1.246,68 |
| Densidad de vivienda: | 120 viv./Ha |
| Nº Máximo viviendas | 42 |
| Uso global: | Residencial (R) |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

| | | | | |
|---|---|-------------|--------------|-----------------|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) | | | |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización | | | |
| Sistema de actuación: | Compensación (Proyecto de Reparación) | | | |
| CONDICIONES URBANÍSTICAS | | | | |
| Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
| m ² s | Uamzs | Uas | Uas 90% | Uas 10% |
| Ámbito sector UNC-04-UE: | 3.463 | 1,20 | 4.155,60 | 3.740,04 |
| (*)se determina el techo edificable con referencia al anterior PGOU | | | 415,56 | - |

CONDICIONES PARTICULARES

- Se trata de un sector de uso residencial a desarrollar como unidad de ejecución (UE), con tipología plurifamiliar exenta de ordenación abierta (OA) que se encuentra en la zona con una densidad media máxima de 120 viv./Ha, con el fin de conformar la esquina de calle Bergantes y calle Cruz. Se determina que el volumen resultante de la aplicación de las condiciones urbanísticas deberá ser una edificación singular, dado el emplazamiento significativo y como próxima imagen de referencia en la escena urbana del municipio. Habrá que justificar en el Estudio de detalle el volumen edificable la ocupación de la edificación dentro de la parcela ordenándola pormenorizadamente, así como sus separaciones a linderos.
- Con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y soportarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario polenizar las existentes en sus inmediaciones.
- Se cederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres lo determinado en el artículo 17 LOUA y el Reglamento de Planeamiento.
- Se preverá la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas adquiridas a un régimen de protección (art. 10 h de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la Unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Asimismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 49/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005. Se podrá tramitar la viabilidad del cambio de ubicación de la reserva de edificabilidad destinada a uso de vivienda protegida con respecto a lo indicado en el artículo 10 de la LOUA.
- Tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del sector, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales.
- Existiendo un procedimiento judicial en relación al inmueble con referencia catastral 5949704UF654N0001DZ, en caso que resulte necesario el retorno de la instalación preexistente, dicho inmueble quedará fuera de la unidad de ejecución y el aprovechamiento y uso que le corresponda será alajado en resolución judicial.
- Por estar afectado por la zona de policía del arroyo de los Manantiales, actualmente embovedado. Se deberá comprobar la capacidad de evacuación del canal embovedado. Cualquier actuación que se prevea en DPH o su zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica, en los términos determinados en el artículo 123.3 apartados 1, 2, y 3 de las Disposiciones Urbanísticas.
- Se deberán desarrollar según las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EIA del PGOU así como lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.



ZONA MANUEL FRAGA 1 UNC-12 (AR)

PGOU DE TORREMOLINOS DOC. COMPLETO CON UNICO

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL LOUA

| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELLO URBANO NO CONSOLIDADO | |
|---|-----------------------------------|
| DETERMINACIONES PRECEPTIVAS | |
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ²) | 16.454* |
| Edificabilidad sector (m ² /m ²) | 1,00 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ²) | 4.936,20 |
| Densidad de vivienda: | 75 viv/Ha |
| N.º Máximo viviendas | 123 |
| Uso global: | Residencial |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

Programación para la ejecución:

Ocho años (8)

Plan Fáctico de Ordenación y Proyecto de Urbanización
Sistema de Planeamiento y Ejecución:
Compensación (Proyecto de Reparcelación)

| CONDICIONES URBANÍSTICAS | Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
|---|------------|-----------|-------------|--------------|-----------------|
| Ámbito sector UNC-04-UE; | 16.454 | 1.140.000 | 18.757,31 | 16.881,58 | 1.875,73 |
| (*)se formalizarán las condiciones pioneras en la ordenación pioneraizada diferida excepto el techo edificable determinado) | | | | | - |

CONDICIONES PARTICULARES

- Se propone mediante los tres sectores de suelo urbano no consolidado en la Avenida Fraga, Ibarne de uso característico residencial, tipología plurifamiliar Ciudad Jardín (CJ) y con densidad de viviendas al 75 viv./ha, la regeneración y activación del eje de acceso desde Málaga al municipio.
- La dirección propuesta es orientativa, debiendo definir el instrumento de desarrollo correspondiente en la ordenación definitiva. No obstante se deberá asumir, en la medida de lo posible, el trazado general de los viales estructurantes y la ordenación propuesta.
- Se oederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres, equipamiento y vías, como mínimo, lo determinado en el artículo 17 LOUA y el Reglamento de Planeamiento.
- Se deberá asumir la carga de urbanización de los viales internos de la UE y de las áreas libres de cesión, así como los de aquellos que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión excede del límite de este. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y conservarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que compore su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Se prevé la reserva de suelo necesaria para la implantación de viviendas a cogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Así mismo deberá tenerse en cuenta que deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 149/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 7/2005.
- Según la afectación por servidumbre aeronáutica (planos P.4.2., P.4.3), ninguna construcción podrá sobrepasar la altura limitadora.

PGOU DE TORREMOLINOS
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL LOUA
ZONA MANUEL FRAGA 2 UNC-13 (AR)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| Suelo urbano no consolidado (UNC) | |
|---|-------------|
| Clase y categoría de suelo | 28.843* |
| Superficie del sector (m ²) | 28.843* |
| Edificabilidad sector (m ² /m ²): | 1,00 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ²) | - |
| Reserva mínima de vivienda (protección pública) (m ²) | 8.652,90 |
| Densidad de vivienda: | 75 viv/Ha |
| Nº Máximo viviendas | 216 |
| Uso global: | Residencial |

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

Programación para la ejecución:
Instrumentos de Planeamiento y Ejecución:
Sistema de actuación:

Ocho años (8)
Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización
Compensación (Proyecto de Reparcelación)

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjunto | A. Ayuntamiento |
|------------------|----------------------|-------------|-------------|-----------------|
| m ² s | Uas/m ² s | Uas | Uas 30% | Uas 10% |
| 28.843 | 1.140.000 | 32.661,84 | 29.401,06 | 3.268,78 |

(*) se formularán las condiciones pautativas en la ordenación pormenorizada diferida excepto el techo edificable determinado

CONDICIONES PARTICULARES

- Se propone mediante los tres sectores de suelo urbano no consolidado en la Avenida Fraga Iribame de uso característico residencial, tipología plurifamiliar Ciudad Jardín (CJ) y con densidad de viviendas alta (75 viv./ha), la regeneración y activación del eje de acceso desde Málaga al municipio.
- La alineación propuesta es orientativa, debiendo definir el instrumento de desarrollo correspondiente en la ordenación definitiva. No obstante se deberá asumir, en la medida de lo posible, el trazado general de los viales estructurantes y la ordenación propuesta.
- Se ocurrirá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres, equipamiento y vial, como mínimo, lo determinado en el artículo 17 LOUA y el Reglamento de Planeamiento. En ese cumplimiento será obligatoria la cesión al Ayuntamiento en concejo de áreas libres: 1.870 m², 1.1891 m² de suelo en concepto equipamiento situados ambos entre la Avenida Manuel Fraga Iribame y el Sistema General de Comunicaciones Ferroviarias.
- Se deberá asumir la carga de urbanización de los viales internos de la UE y de las áreas libres de cesión, así como los de aquellas que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión exceda del límite de este. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de convenir con las reales generales de infraestructura se ejecutarán y suffragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que comparte su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.



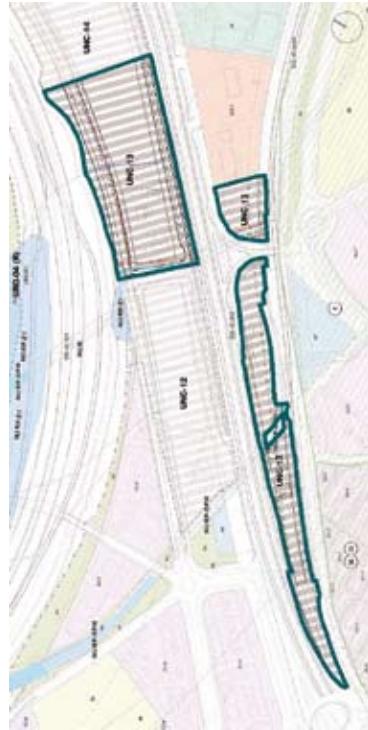
- Se preverá la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10 b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Así mismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto Andaluz y se desarrollan determinadas Disposiciones de la ley 13/2005.
- Según la alocación por servidumbre aeronáutica (plano P.4.2 y P.4.3), ninguna construcción podrá sobrepassar la altura limitadora.
- El planeamiento de desarrollo incorporará el Estudio Acústico de detalle, así como las medidas protectoras y correctoras correspondientes.
- Afectación por la delimitación del dominio público de Carteras, sus servidumbres y limitaciones.
- Se deberá desarrollar según las medidas protectivas y correctoras contenidas en el EA del PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

AFECTACIONES INFORME AGUAS

- Sector incluido en el Plan de gestión de riesgos de inundación de la Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para el periodo de retorno de 500 años (T=500 años). La Administración Hidráulica Andaluza ha informado desfavorablemente este sector. El instrumento de desarrollo del sector, o el PAUAT en su caso, incorpora un estudio Hidrológico-Hidráulico que delimitará con precisión la zona inundable, y determinará las medidas para la prevención y defensa del riesgo de inundación. El estudio debe ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza, y las medidas propuestas sometidas a su validación. No podrá aprobarse dicho instrumento urbanístico sin el informe favorable, ni comenzarse la ejecución del planeamiento de desarrollo sin la previa realización de las medidas propuestas.

En tanto se mantenga el carácter inundable de los terrenos, los usos en las zonas no edificadas se limitan a aquellos compatibles que establece el Plan Hidrológico con dicha naturaleza de suelo (jardines, parques y áreas de juego y recreo).

- (*) La determinación de la superficie y delimitación definitiva del sector, resultará del cumplimiento de lo indicado por las afectaciones expuestas u otras sobrevenidas, si las hubiera.



PGOU DE TORREMOLINOS doc. completo CTONU 2011/17
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

ZONA MANUEL FRAGA 3 UNC-14 (AR)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

DETERMINACIONES PRECEPTIVAS

| | |
|---|-----------------------------------|
| Clase y categoría de suelo | Suelo urbano no consolidado (UNC) |
| Superficie del sector (m ² s) | 28.743 |
| Edificabilidad sector (m ² s/m ²) | 1,00 |
| Superficie del sistema general adscrito (m ² s) | - |
| Reserva mínima de vivienda protección pública (m ²) | 8.622,90 |
| Densidad de vivienda: | 75 viv/Ha |
| N.º Máximo viviendas: | 216 |
| Uso global: | Residencial |

- Se preverá la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas ecogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la ordenación será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Asimismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 149/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas. Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.
- Según la afectación por servidumbre aeronáutica (plano P-1.2 y P-4.3), ninguna construcción podrá sobrepasar la altura limitadora.
- El planeamiento de desarrollo incorporará el Estudio Acústico de detalle, así como las medidas protectoras y correctoras correspondientes.
- Se deberá desarrollar según las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EIA del PGOU, así como lo determinado en la Disposición Transitoria Décimotercera respecto a las medidas de mitigación y adaptación a cambio climático.

CONDICIONES DE DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

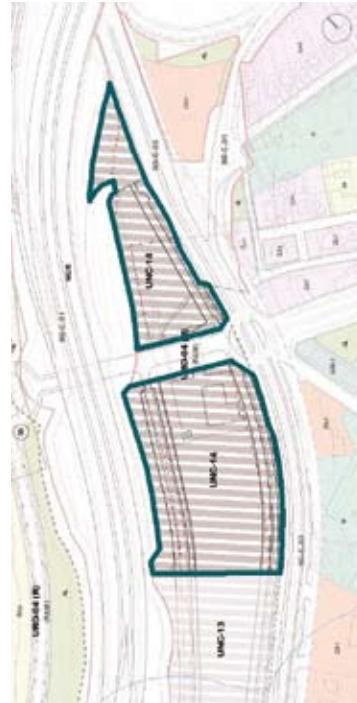
| | |
|---|---|
| Programación para la ejecución: | Ocho años (8) |
| Instrumentos de Planeamiento y Ejecución: | Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización |
| Sistema de actuación: | Compensación (Proyecto de Reparcelación) |

CONDICIONES URBANÍSTICAS

| Ámbito sector UNC-04-UÉ: | Superficie | A. Medio | A. Objetivo | A. Subjetivo | A. Ayuntamiento |
|--|------------------|----------------------|------------------|------------------|-----------------|
| (se formularán las condiciones potestativas en la ordenación permitenizada distinta excepto el techo edificable determinado) | m ² s | Uas/m ² s | Uas | Uas 90% | Uas 10% |
| | 28.43 | 1.140000 | 32.161,02 | 29.490,30 | 3.276,70 |

CONDICIONES PARTICULARRES

- Se propone mediante los tres sectores de suelo urbano no consolidado en la Avenida Fraga Iribarne de uso característico residencial, tipología plurifamiliar Ciudad Jardín (CJ) y con densidad de viviendas alta (75 viv./ha, la regeneración y activación de la red de acceso desde Málaga al municipio).
- La alineación propuesta es orientativa, debiendo definir la instrumento de desarrollo correspondiente en la ordenación definitiva. No obstante se deberá asumir, en la medida de lo posible, el trazado general de los viales estructurantes y la ordenación propuesta.
- Se pedirá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres, equipamiento y vial, como mínimo, lo determinado en el artículo 17 LOUA y el Reglamento de Planeamiento.
- Se deberá asumir la carga de urbanización de los viajes internos de la UE y de las áreas libres de cesión, así como los de aquellas que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión excede del límite de ese. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y suffragarán todas aquellas carreteras externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.



SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO-01 (PAM-R)

POCUEDE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLENO 25/10/2007 - BOP N° 231/29/11/2007 - PLENO 18/01/2009 - CVO/T FAV. 30/09/2009
 PROYECTO REPARCELACION: AD DECRETO ALCALDIA 03/07/2009 BOP N° 184/ 24/09/2009
 PROYECTO URBANIZACION: AD DECRETO ALCALDIA 17/03/2010

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

| | |
|---|---------------|
| SUPERFICIE DEL SECTOR m ² | 318.335,61* |
| USO GLOBAL | RESIDENCIAL |
| TIPOLOGÍA | PLURIFAMILIAR |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda/ha) | 46 |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS* | 1.374* |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | 0,54 |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²) | 172.171,23* |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (m ²) | 45.629,55* |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP | 456* |

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|-------------|
| ÁREA DE REPARTO | AR-01 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO (u/a m ²) | 0,449831 |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (u/a) | 143.418,63* |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (u/a) | 143.422,14* |
| CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (%) u/a | 14.342,21* |
| EXCESOS/DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | |

SISTEMAS GENERALES

| | |
|---|---------|
| INCLUIDO EN EL SECTOR SG-AL-09 m ² | 20.000* |
| ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO | |

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

| | |
|--|---------------|
| SUPERFICIE DEL SECTOR m ² | 281.664** |
| USO GLOBAL | RESIDENCIAL |
| TIPOLOGÍA | PLURIFAMILIAR |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda/ha) | 46 |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) | 0,54 |
| SISTEMA GENERAL INCLUIDO EN EL SECTOR (SG-AL-09 m ²) | 18.030* |

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO .

Se prevé la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial art. 10 b de la LOUA y modificación Ley 13/2005, aún no siendo necesario por lo dispuesto en la Disposición transitoria única de esta última). Con independencia de los espacios libres que sean necesarios crear en aplicación de los estándares de la LOUA (artículo 17) y del Anexo del R.P., el Plan Parcial define en su ámbito el Sistema General de Espacios libres derivado del aumento de población previsto, debiendo reflejar como cargo extrema de sector la urbanización correspondiente a estos espacios. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas cargas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones. Se deberá asumir la carga de urbanización de las áreas libres de cesión y del SGAL incluido en el Sector.

CONDICIONES PARTICULARS



SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO-02 (PAM-R)

PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA doc. COMPLETO COTU 2014117



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLENO 28/11/2008 - BOP N° 10/16/01/2009

PROYECTO REPARCELACION:--

PROYECTO URBANIZACION: ---

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

SUPERFICIE DEL SECTOR m²

54.055*

RESIDENCIAL

UNIFAMILIAR

TIPOLOGÍA

DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda)

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS*

COEF. DE EDIFICABILIDAD (m²/m²)EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²)EDIFICABILIDAD MÍNIMA VPP(m²)

NÚMERO MÍNIMO DE VPP

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

ÁREA DE REPARTO

APROVECHAMIENTO MEDIO (Usa/m²)

APROVECHAMIENTO OBJETIVO (Usa)

APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (Usa)

CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%Usa)

EXCESO/SDEFECTOS DE APROVECHAMIENTO

SISTEMAS GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR (SC-AL-39 m²)

ASCRITO AL ÁREA DE REPARTO

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO.

- Se reservarán los terrenos para cesión de equipamiento y dotación de áreas libres públicas que sean necesarias
- Crear en aplicación de los estándares de la LOUA (anexo 17) y del Anexo del RP.

- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas cargas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Las parcelas de Cesión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de jardinería.

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y de gestión, o justificar la innecesidad de dicha adaptación, a lo siguiente:

AGUAS

- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.
- Las obras de urbanización se proyectarán y ejecutaran de manera que a efectos de inundabilidad, no afecten a terceros y no agraven el riesgo de inundación del suelo urbano consolidado situado aguas abajo del sector.
- Lo recogido en el art. 123 (bis) 2. y 7 de las disposiciones urbanísticas.
- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO-03 (PAM-R)

PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLÉNO 31/07/2006- BOP N° 196 /31/02/2006

PROYECTO REPARCELACION: --

PROYECTO URBANIZACION: AD DECRETO ALCADIA 15/07/2008 BOP N° 26/08/2008

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

SUPERFICIE DEL SECTOR m²

59.817,58*

USO GLOBAL RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

TIPOLOGÍA

15

DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda)

89*

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS*

0,20

COEF. DE EDIFICABILIDAD (m²/m²s)

11.963,51*

EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²)EDIFICABILIDAD MÍNIMA (m²)

NÚMERO MÍNIMO DE VPP

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

ÁREA DE REPARTO

AR-01

APROVECHAMIENTO MEDIO (Us/m²s)

0,449833

APROVECHAMIENTO OBJETIVO (Us)

26.798,28*

APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (Us)

26.907,80*

CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%Us)

2.690,78*

EXCESO/SDEFECTOS DE APROVECHAMIENTO

SISTEMAS GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR

ASCRITO AL ÁREA DE REPARTO

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO.

- Se reservarán los terrenos para cesión de equipamiento y dotación de áreas libres públicas que sean necesarias
- Crear en aplicación de los estándares de la LOUA (anexo 17) y del Anexo del RP.
- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Las parcelas de Cesión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de jardinería.

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

- La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, previamente a la conminación de la ejecución del proyecto de urbanización, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y de gestión, o justificar la innecesariidad de dicha adaptación, a lo siguiente:

AGUAS

- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.
- Las obras de urbanización se proyectarán y ejecutaran de manera que a efectos de inundabilidad, no afecten a terceros y no agraven el riesgo de inundación del suelo urbano consolidado situado aguas abajo del sector.
- Lo recogido en el art. 123, bis) 2 y 7 de las disposiciones urbanísticas.
- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO-04 (PAM-R)

POCUEDE TORREMOLINOS debe cumplir criterio 2001/17

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLENO 27/01/2006- BOP N° 26 08/08/2006 (revisión oficial)

PROYECTO REPARCELACION: AD DECRETO ALCALDIA 10/06/2006. BOP N° 119 – 20/06/2008 (revisión oficial)

PROYECTO URBANIZACION: AD DECRETO ALCALDIA 06/11/2006 BOP N° 122 – 25/06/2006 (Sentencia judicial)

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

| | |
|--|---------------------------|
| SUPERFICIE DEL SECTOR m ² | 662.351.80* |
| USO GLOBAL | RESIDENCIAL - TURÍSTICO |
| TIPOLOGÍA | UNIFAMILIAR-PLURIFAMILIAR |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha) | 15 |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS* | 983* |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ² s) | 0,20 |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²) | 122.470,36* |
| EDIFICABILIDAD MINIMA (m ²) | |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP | |

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|------------|
| ÁREA DE REPARTO | AR-01 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO (u/a m ²) | 0,449831 |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (u/a) | 288.740,85 |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (u/a) | 288.920,95 |
| CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%)u/a | 28.892,10 |
| EXCESO/S DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | |

SISTEMAS GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR SG-AL-09 (m²)
ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO

| | |
|---|---------------|
| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM | 644.369* |
| SUPERFICIE DEL SECTOR m ² | |
| USO GLOBAL | RESIDENCIAL |
| TIPOLOGÍA | PLURIFAMILIAR |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha) | 15 |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ² s) | 0,20 |

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO

- Las determinadas en el PPO aprobado, según se resume:
- Ordenación aplicable: CJ-1, CJ-2, UAS, UAD.
 - Sufragar los costos de la expropiación así como la ejecución material del acceso a la carretera N-340 circunvalación de Torremolinos graficada en los planos correspondientes.
 - Con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas canas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
 - Las parcelas de Gestión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de ajardinamiento.

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

- La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, previamente al inicio de la ejecución del proyecto de urbanización, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y el de gestión, o justificar la inexistencia de dicha adaptación, a lo siguiente:
- AGUAS

SUELLO URBANIZABLE ORDENADO URO-05 (PAM-R)

PGOU DE TORREMOLINOS Doc. COMPLETO CTU/1 28/1/17
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL – PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

| |
|--|
| PLAN PARCIAL ORDENACION: AD PLENO 30/10/2012- BOP N° 63 04/04/2013 |
| PROYECTO REPARCELACION: -- |
| PROYECTO URBANIZACIÓN: -- |
| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS |
| SUPERFICIE DEL SECTOR m ² |
| USO GLOBAL |
| TIPOLOGÍA |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha) |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS* |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²) |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²) |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (m ²) |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP |

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, previamente al inicio de la ejecución del proyecto de urbanización, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y el de gestión, o justificar la innecesidad de dicha adaptación, a lo siguiente:

- El deslinde del DPH de los arroyos de La Cueva de la Higuera e innominado (cuenca N2) por parte de la Administración Hidráulica, a instancias de la Junta de Compensación, en los términos recogidos en el art. 123 bis.
- La obtención de informe favorable de la Administración Hidráulica del estudio hidrológico-hídrico del sector, que debe ser presentado por la Junta de Compensación los términos recogidos en el art. 123 bis).
- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.

CULTURA

- Lo dispuesto en el Capítulo 3º. Proyección del Patrimonio Cultural de las Disposiciones Urbanísticas, respecto a la Zona de vigilancia arqueológica" n° 56 "Cotillo de Mazá" del patrimonio arqueológico y protección arquitectónica n°711. "Acueducto" del patrimonio arquitectónico.

IV/A/DAE

- Lo determinado en el estudio acústico de detalle que constata la no afectación sonora conforme a la normativa acústica vigente.
- Lo determinado en la Disposición Transitoria Duodecima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Lo que se desprende del informe y evaluación, respecto a las especies protegidas de flora amenazada según lo determinado en el informe de Evaluación Ambiental.

CARRETERAS

- La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones.

(*) La determinación de los parámetros señalados que se encuentran referidos al PPO aprobado, deberán adaptarse según lo regulado en el artículo 347.1 de las Disposiciones Urbanísticas, a las modificaciones por los inf. sectoriales indicadas en el apartado anterior, si las hubiera.

(**) La determinación de los parámetros señalados, deberán adaptarse según lo regulado en el artículo 347.1 de las Disposiciones Urbanísticas, a las modificaciones por los inf. sectoriales indicadas en el apartado anterior, si las hubiera.

CONDICIONES GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR (SG-AL-10)

ADSCRITO AL ÁREA DE DEPARTO

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS - PLANEAMIENTO APROBADO MODIFICADO - PAM

SUPERFICIE DEL SECTOR m²

USO GLOBAL

TIPOLOGÍA

DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha)

COEF. DE EDIFICABILIDAD (m²/m²)

0.54

CONDICIONES PARTICULARES - PLANEAMIENTO APROBADO .

- Se preservará la reserva de suelo necesaria para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.B a de la LOUA y modificación Ley 13/2005) que suponga al menos el 30% de la edificabilidad residencial.
- Con independencia de los espacios libres que sean necesarios crear en antelación a los estandares de la LOUA y del Anexo del RP., el Plan Parcial deberá definir en su ámbito el Sistema General de Espacios Libres (15.000 m²) derivado del aumento de población previsto, debiendo señalar como cota a exterior del sector la urbanización correspondiente a estos espacios.
- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas extensas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector.
- Se consideran las medidas contempladas en la Ley de Carreteras por la afectación de la autovía y en particular se realizará previo a cualquier actuación urbanística o edificación en el sector, un estudio de impacto sonoro.
- El uso residencial se limitará al ámbito del sector más alejado de la autovía A-7, con un nivel sonoro inferior a los 45 db (A) para el periodo nocturno.
- Los parámetros urbanísticos referidos a la edificabilidad, densidad y áreas libres deberán revisarse de acuerdo con el estudio acústico y las limitaciones de zonificación impuestas para el cumplimiento de los niveles mínimos permisibles de calidad acústica y del aire.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO-08 (AE)

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUJA
PGOU DE TORREMOLINOS doc. 00000000000000000000000000000000

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|--|------------------------------------|
| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | 101.321.27* |
| SUPERFICIE DEL SECTOR | COMERCIAL (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) |
| USO GLOBAL | |
| USO COMPATIBLE | |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda) | |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS | |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /hm ²) | 0.54 |
| EDIFICABILIDAD MAXIMA (m ²) | 54.713.49* |
| EDIFICABILIDAD MINIMA (VP/m ²) | |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP | |

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO
ÁREA DE REPARTO

AR-02

APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m²)

APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)

APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)

EXCESO/SDEFECTOS DE APROVECHAMIENTO

SISTEMAS GENERALES

INCLUIDO EN EL SECTOR

ASCIRTO AL ÁREA DE REPARTO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

SISTEMAS LOCALES RESERVA DE DOTACIONES

Según ordenación pormenorizada III.3.2 Anexo

Según ordenación pormenorizada III.3.3 Anexo

DETERMINACIONES VINCULANTES

Ordenación pormenorizada determinada en esta ficha y en planos de calificación correspondientes y III.3.1 Anexo.

OTRAS DETERMINACIONES

| | |
|---|--|
| PROGRAMACIÓN | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
| 1º PERÍODO (4 años) | Iniciativa privada (se propone compensación) |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO/MODIFICACIÓN | URBANIZACIÓN |
| PLAN PARCIAL según ordenación pormenorizada III.3.1 Anexo | Proyecto de urbanización |

CONDICIONES PARTICULARES

- Con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que comparte su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Las parcelas de Gestión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de aplanamiento.
- Se deberá ejecutar proyecto de parque fluvial en los terrenos colindantes al Sector, con la correspondiente tramitación y autorizaciones de la Administración Hidrográfica Andaluza.
- El tramo del Sistema General SG-C02 (15.702 m) que enlaza el límite Norte del sector con el acceso a la autopista será ejecutado por el sector Uro-08. La ejecución y trazado completo del mismo, en cumplimiento de los estudios de tráfico y trazado, quedarán definidos en el correspondiente PGOU. En todo caso, el proyecto de urbanización deberá acompañar el estudio del tráfico, junto con los enlaces y análisis de las incidencias de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado con las previsiones contenidas en los artículos 36 y concordantes de la Ley de Carreteras vigente (y las OM que desarrollan la misma), los cuales deberán contar con el informe favorable de Carreteras del Estado en lo relativo a las incidencias con el enlace correspondiente, sin lo cual no podrá aprobarse definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente.
- La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, en la redacción y tramitación del proyecto de urbanización, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y el de gestión, o justificar la innecesidad de dicha adaptación a lo siguiente:

AGUAS

- El desfogue del DPH de los arroyos de El Nacimiento y Cañada Pellejera, por parte de la Administración Hidráulica, a instancias de la Junta de Compensación, en los términos recogidos en el art. 123 bis). 7.
- La obtención de informe favorable de la Administración Hidráulica del estudio hidrológico-hídrico del sector, que debe ser presentado por la Junta de Compensación en los términos recogidos en el art. 123 bis). 7.
- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto destinado en el proyecto de urbanización del sector.
- La tramitación del diseño del dominio público hidráulico según lo determinado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. se pondrá simultáneamente con las obras de urbanización siempre que se establezca un ámbito de protección del destino estimado por el PGOU.

IVADAE

- Las conclusiones y propuestas de actuación del Estudio acústico de la parcela para equipamiento en la zona de los Brocales, incluida en el PGOU, serán estímulos urbanísticos de obligado cumplimiento.
- Lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima - respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones.
- Lo determinado en el artículo 73 bis respecto a las condiciones de ejecución definitiva de acceso a Torremolinos.
- (*) La determinación de los parámetros señalados que se encuentran referidos al sector ordenado deberán adaptarse según lo regulado en el artículo 43.1 de las Disposiciones Urbanísticas, a las modificaciones por los Inf. Sectoriales indicadas en el apartado anterior o otras sobrevenientes, si las hubiera.



PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOIUA
DOC: COMPLETO CT001_20191117

SUELLO URBANIZABLE ORDENADO URO-09 (AE)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | 114.042,89 - 141.959,56 Inc.SG |
|--|--|
| USO GLOBAL | COMERCIAL (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) |
| TIPOLOGÍA | |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS (vivi./ha) | 0,55 |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ² s) | 651,45/12 |
| EDIFICABILIDAD MAXIMA (m ²) | |
| EDIFICABILIDAD MINIMA (m ²) | |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP | |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | |
| AREA DE REPARTO | AR-2 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² /m ² s) | 0,325/017 |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA) | 38.11,37 |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA) | 30.496,86 |
| CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%)UA | 3.849,69 |
| EXCESOS/DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | |
| SISTEMAS GENERALES | |
| INCLUIDO EN EL SECTOR - SG.C02 | 20.663,29 m ² |
| INCLUIDOS EN EL SECTOR - SGAL12 | 7.233,69 m ² |
| | 23.513,90 m ² de carácter demandado |

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

| SISTEMAS LOCALES, RESERVA DE DOTACIONES | Según ordenación pormenorizada III.3.2 Anexo |
|---|--|
| CÉSION DE EQUIPAMIENTO | Según ordenación pormenorizada III.3.2 Anexo |
| CESSIÓN DE ÁREAS LIBRES | |
| DETERMINACIONES VINCULANTES | |

Ordenación pormenorizada determinada en esta ficha y en los planos de calificación correspondientes y III.3.2 Anexo.

OTRAS DETERMINACIONES

| PROGRAMACIÓN | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
|---|--------------------------|
| 1º PERÍODO (4 años) | A determinar: |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO | URBANIZACIÓN |
| PLAN PARCIAL – Ordenación pormenorizada III.3.2 Anexo | Proyecto de urbanización |

CONDICIONES PARTICULARES

- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Las parcelas de Gestión obligatoria se codificarán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de jardineramiento.
- Se deberá ejecutar proyecto de parque fluvial en los terrenos colindantes al Sector, con la correspondiente tramitación y autorización de la Administración Hidrográfica Andalucía.
- El sector es atresado por parte del Sistema General SG.C.02 (23.663,29) cuya ejecución y trazado completo del mismo, así como los estudios de tráfico y movilidad que determinen la posible afectación al nivel de servicio del enlace entre la autopista A-7 y la autovía A-7, quedarán definitivos en el correspondiente Proyecto de Urbanización y demás documentos de desarrollo del enlace entre el estudio de tráfico, junto con los enlaces y análisis de las incidencias de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado con las previsiones contenidas en los artículos 36 y concordantes de la Ley de Carreteras (figura y las OM que desarrollan la misma), los cuales deberán contar con el informe favorable de Carreteras del Estado en lo relativo a las incidencias con el enlace correspondiente, sin lo cual no podrá apropiarse definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente.

La Junta de Compensación del sector, a requerimiento de los diferentes pronunciamientos sectoriales, en la redacción y tramitación del proyecto de urbanización, deberá adaptar el planeamiento de desarrollo y el de gestión, o justificar la innecesidad de dicha adaptación, a lo siguiente:

- AGUAS El destino del DPH de los arroyos nacientes de El Nacimiento, Cañada del Pinar y Cañada de la Pelejera, por parte de la Administración Hidráulica, a instancias de la Administración Hidráulica en los términos recogidos en el art. 123 bis).
- La obtención de informe favorable de la Administración Hidráulica del estudio hidrológico-hídrico del sector, que debe ser presentado por la Junta de Compensación los términos recogidos en el art. 123 bis).
- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PAPAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto destinado en el proyecto de urbanización del sector.
- La tramitación del diseño de dominio público hidráulico según lo determinado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se podrá simultanear con las obras de urbanización siempre que se establezca un ámbito de protección del destino estimado por el PGOU.

IVADAE

- Lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- CARRETERAS La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones.
- (*) La determinación del dominio público de acceso a Toremedios.
- El compromiso de los parámetros señalados que se encuentran referidos al sector ordenado, debe adaptarse según lo regulado en el artículo 147.1 de las Disposiciones Urbanísticas, a las modificaciones por los inf. sectoriales indicadas en el apartado anterior u otras sobrevenidas, si las hubiera.



REGULACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LIGA

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LIGA. DOC. COMPLETO CTU0170001HAT

SUELLO URBANIZABLE SECTORIZADO URS-01 (AE)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| | |
|---|------------------------------------|
| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | 7.290,40' |
| SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | COMERCIAL (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) |
| USO GLOBAL | 0,28 |
| TIPOLOGÍA | 2.041,31 |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda) | |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS | |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /Vm ³ s) | AR-04 |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ³) | 0,179200 |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (Vm ³) | 1.306,37 |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP | |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | |
| ÁREA DE REPARTO | |
| APROVECHAMIENTO MEDIO (Vm ³ /a) | |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (Vm ³) | |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (Vm ³) | |
| CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%)UA | |
| EXCESOS/DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | |
| SISTEMAS GENERALES | |
| INCLUIDO EN EL SECTOR | |
| ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO | |

CONDICIONES PARTICULARES

- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutará y surfragarán todas aquellas cargas extensas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
- Las parcelas de Censo obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de jardineramiento.
- El instrumento de planeamiento de desarrollo del sector y la gestión del mismo, se deberán adaptar a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a los siguientes pronunciamientos sectoriales:

AGUAS

- Previo al proyecto de reparcelación, el deslinde del DPH del arroyo que linda con el sector, por parte de la Administración Hidráulica, a instancias del promotor, en términos recogidos en el art. 123 bis). 7.
- La obtención de informe favorable de la Administración Hidráulica del estudio hidrológico-hidráulico del sector, que debe ser presentado por el promotor en los términos recogidos en el art. 123 bis). 7.
- El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.
- La tramitación del deslinde del dominio público hidráulico, según lo determinado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se podrá simultaneear con las obras de urbanización siempre que se establezca un ámbito de protección del deslinde estimado por el PGOU.

IVADAE

- Las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EIA del PGOU.
- Lo determinado en la Disposición Transitoria Décima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Lo determinado en el estudio acústico de detalle que constata la no afectación sonora conforme a la normativa acústica vigente.

CARRETERAS

- La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones.
- Lo determinado en el artículo 17 bis respecto a las condiciones de ejecución de enlaces de acceso a Torremolinos.

AVIACIÓN CIVIL

- Lo que se desprinda del informe vinculante que deberá recibirse de la Dirección General de Aviación Civil. En caso de que se propongan actuaciones que superen las costas de las servidumbres aeronáuticas, deberá quedar garantizada la seguridad y de manera significativa, la regularidad de las operaciones aéreas mediante un Estudio Aeronáutico, aceptado por AESA, cuyas determinaciones y conclusiones deberán incluirse en el Planeamiento de desarrollo del sector. Así en dicho ámbito de planeamiento, el aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento general de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las limitaciones que establezca AESA en la resolución por la que se acepte dicho estudio aeronáutico, no generando, en caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni el prestador de los Servicios de Navegación Aérea".
- (*) La determinación de la superficie y delimitación definitiva del sector, resultará del cumplimiento de lo indicado por las affectiones expuestas u otras sobrevenidas, si las hubiera.



PGOU DE TORREMOLINOS

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LUCHA SOCIO-CONSTITUCIONAL

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URS-02 (AE)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | 111.198* | ACTIVIDADES ECONÓMICAS-COMERCIAL |
|--|----------|----------------------------------|
| SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | | |
| USO GLOBAL | | |
| TIPOLÓGIA | | |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha) | | |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS | | |
| CÓEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ² s) | 0,28 | |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (m ²) | | |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (PPI/m ²) | | |
| NUMERO MÍNIMO DE VPP | | |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | | |
| ÁREA DE REPARO | | |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA) | | |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA) | | |
| CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%UA) | | |
| EXCESOS/DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | | |
| SISTEMAS GENERALES | | |
| INCLUIDO EN EL SECTOR | | |
| ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO | | |

CONDICIONES PARTICULARES

- Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surtirán todas aquellas cargas extremas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones. Se determina que deberá ordenar y urbanizar el acceso desde el nudo vial adyacente del sector URS-08 y de manera que la estructura vial interna ofrezca la posibilidad de accesibilidad al sector URS-01.
- Las parcelas de Cesión obligatoria se cederán urbanizadas. En las destinadas a áreas libres se realizará el correspondiente proyecto de jardineramiento.
- El instrumento de planeamiento del sector y la gestión del mismo, se deberán adaptar a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a los siguientes pronunciamientos sectoriales:

- AGUAS
 - La obtención de informe favorable de la Administración Hidrológica del estudio hidrológico hidráulico del sector, que debe ser presentado por el promotor e incluirá las medidas necesarias de prevención y defensa de riesgo de inundación y la delimitación de los terrenos inundables resultantes, en los términos recogidos en el art. 123 (bis) 7.
 - El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.
- IVADAE
 - Las medidas protectivas y correctoras contenidas en el EIA del PGOU.
 - Lo determinado en la disposición transitoria Duodecima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - Lo determinado en el estudio acústico de detalle que constala la no afectación sonora conforme a la normativa acústica vigente.
- CARRETERAS
 - La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones.
 - Lo determinado en el artículo 173 bis respecto a las condiciones de ejecución del licenciamiento de acceso a Torremolinos.

AVIACIÓN CIVIL

- Lo que se desprende del informe vinculante que deberá recabarse de la Dirección General de Aviación Civil. En caso de que se propongan actuaciones que superen las servidumbres aeronáuticas, deberá quedar garantizada la seguridad y, de manera significativa, la regularidad de las operaciones aéreas mediante un Estudio Aeroáulico aceptado por AESA, cuyas determinaciones y conclusiones deberán incluirse en el Planeamiento de desarrollo del sector. Así, en dicho ámbito de planeamiento, el aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento general de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las limitaciones que establezca AESA, en la resolución por la que se acepte dicho estudio aeronáutico, no generando, en caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea".
- (*) La determinación de la superficie y delimitación definitiva del sector, restará cumplimiento de lo indicado por las afecciones expuestas u otras sobrevenientes, si las hubiera.

OTRAS DETERMINACIONES

| PROGRAMACIÓN | SISTEMA DE ACTUACIÓN | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
|------------------------|----------------------|--------------------------|
| 2º PERÍODO (8 años) | Á determinar | Á determinar |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO | URBANIZACIÓN | Proyecto de urbanización |
| PLAN PARCIAL | | |



| SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URS-03 (R) | |
|---|---|
| CONDICIONES PARTICULARES | |
| <p>- Se determina un sector de suelo urbanizable sectorizado que completa la trama urbana consolidada de la zona norte del palacio de congresos y la zona a residencial de la Cafetería de los Cardos, adscrito/biendo parte del Sistema General de Equipamiento Comunitario SG-E-10 (7.337 m²) al fin de su dotación.</p> <p>- Se deberá asumir la carga de urbanización de los vías internas del sector que no formen parte del enlace de Acceso a Torremolinos, y de las áreas libres de casión, así como los de aquéllos que surgen de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán límite de este. Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Satisfacción total aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viales que compone su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones. - Se proverá la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas adscritas a un régimen de protección (art. 10.b de LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Asimismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 14/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Agrarias. - La obtención de informe favorable de la Administración Hidráulica del estudio hidrológico-hidráulico que se incorpore en el instrumento de desarrollo urbanístico del sector o en el PADAT en su caso, que incluirá las medidas necesarias de prevención y defensa del riesgo de inundación y la delimitación de los terrenos inundables resultantes en los términos recogidos en el art. 123 bis. 3. No podrá aprobarse dicho instrumento urbanístico sin el informe favorable, ni comenzar la ejecución del planeamiento de desarrollo sin la previa autorización de las medidas propuestas. - El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector. <p>IVADAE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas protectores y correctoras contempladas en el EIA del PGOU. - Lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. - Lo determinado en el estudio acústico de detalle que constata la afectación sonora conforme a la normativa acústica vigente. <p>CARRETERAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - La delimitación del dominio público de Carreteras, sus servidumbres y limitaciones. <p>AVIACIÓN CIVIL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la afectación por sentido de aeronáutica (plano P.4.2 y P.4.3), ninguna construcción podrá sobrepasar la altura limitadora. - Lo que se desprende del informe vinculante que deberá redactarse de la Dirección General de Aviación Civil. En caso de que se propongan actuaciones que superen las cotas de las servidumbres aeronáuticas, deberá quedar garantizada la seguridad y, de manera significativa, la regularidad de las operaciones aéreas mediante un Estudio Aeronáutico aceptado por AESA, cuyas determinaciones y conclusiones deberán incluirse en el Planeamiento de desarrollo del sector. Así en dicho ámbito de planeamiento, el aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento general de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se antigen a mismo las limitaciones que establecería AESA en la resolución por la que se acepte dicho estudio aeronáutico, no generando, en caso de su disminución ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni el prestador de los Servicios de Navegación Aérea. <p>(*) La determinación de la superficie y delimitación definitiva del sector, resultará del cumplimiento de lo indicado por las acciones expuestas u otras sobrevenidas, si las hubiere.</p> | |
| REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA | |
| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | |
| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | |
| SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | 32.004 ^a |
| USO GLOBAL | RESIDENCIAL |
| TIPOLOGÍA | CJ |
| DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda) | 25 |
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS | 80 |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /Vm ³) | 0,51 |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%) | 16.322,04 |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA RESIDENCIAL (%) | 60 % |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (Vm ³) | 9.793,22 |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA (PPrm ³) | 2.937,96 |
| CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | |
| ÁREA DE REPARTO | AR-03 |
| APROVECHAMIENTO MEDIO (Vm ³ /m ²) | 0,429828 |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (Vm ³) | 16.909,85 |
| APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (Vm ³) | |
| CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%Vm ³) | |
| EXCESOS/DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | |
| SISTEMAS GENERALES | |
| INCLUIDO EN EL SECTOR | |
| ASCIERTO AL ÁREA DE REPARTO (SG-E-10 PARCIAL) | 7.337 |
| ORDENACIÓN PORMENORIZADA | |
| SISTEMAS LOCALES. RESERVA DE DOTACIONES | Según Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA |
| MINIMA/CESIÓN DE EQUIPAMIENTO | Según Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA |
| MINIMA/CESIÓN DE ÁREAS LIBRES | |
| DETERMINACIONES VINCULANTES | |
| OTRAS DETERMINACIONES | |
| PROGRAMACIÓN | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
| 2º PERÍODO (8 años) | A determinar: |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO | URBANIZACIÓN |
| PLAN PARCIAL | Proyecto de urbanización |



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URS-04 (R)

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA PGOU DE TORREMOLINOS doc: COMPLIETACION 2014/17

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

| DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | TIPOLOGÍA | DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivi/ha) | ÁREA DE REPARTO | CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | PROGRAMACIÓN | OTRAS DETERMINACIONES |
|--------------------------------------|---|-------------|---------------------------------|-------------------------------|---|---|-----------------------|
| Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS S | 35.500 | RESIDENCIAL | 15 | AR-03 0429628 15.258,88 | APROVECHAMIENTO MEDIO (UAc/m ²) COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /t m ³ s) EDIFICABILIDAD MAXIMA (m ²) EDIFICABILIDAD MINIMA (V/P/m ²) 30% RESIDENCIAL | 2º PERÍODO (8 años) FIGURA DE PLANEAMIENTO PLAN PARCIAL | |
| APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA) | 0,20 | | 53 | | APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA) | | |
| CESIÓN DE EFECTOS DE APROVECHAMIENTO | 7.100 | | 0,20 | | EXCESO DE EFECTOS DE APROVECHAMIENTO | | |
| INCLUIDO EN EL SECTOR | 2.130 | | 7.100 | | INCLUIDO EN EL SECTOR | | |
| ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO | 5.128 | | 5.128 | | ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO | | |

Se cederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres, equipamiento y vías, como mínimo lo determinado en el artículo 17 LOUA y el Reglamento de Planeamiento.

Se deberá asumir la carga de urbanización de los vías internos de la UE y de las áreas libres de cesión, así como los de aquellos que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión excede del límite de este. Asimismo y con independencia de la obligación real de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y susfragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.

Se prevé la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de las viviendas de protección oficial previstas en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 149/2006, de 25 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005. Se podrá tramitar la viabilidad del cambio de ubicación de la reserva de edificabilidad destinada a uso de vivienda protegida con respecto a lo indicado en el artículo 10 de la LOUA.

AGUAS

La obtención de informe favorable de la Administración Hidráulica del estudio hidrológico-hídrico que se incorpore en el instrumento de desarrollo urbanístico del sector, o en el PADAT en su caso, que incluya las medidas necesarias de prevención y defensa del riesgo de inundación y la delimitación de los terrenos inundables resultantes, en los términos recogidos en el art. 123 bis 3. No podrá aprobarse dicho instrumento urbanístico sin el informe favorable, ni comenzar la ejecución del planeamiento de desarrollo sin la previa autorización de las medidas propuestas.

IVADAE

El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.

IVADAE

Las medidas protectivas y conectoras contenidas en el EIA del PGOU.

AVIACIÓN CIVIL

Lo determinado en la Disposición Transitoria Duodécima respecto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

- Según la acción por servidumbre aeronáutica (plano P.4.2 y P.4.3), ninguna construcción podrá sobrepasar la altura limitadora.

(*) La determinación de la superficie y delimitación definitiva del sector, resultará del cumplimiento de lo indicado por las afecciones expuestas u otras sobrevenidas, si las hubiera.



ORDENACIÓN POR MENORIZADA

| SISTEMAS LOCALES, RESERVA DE DOTACIONES | PROGRAMACIÓN | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
|---|---|--------------------------|
| MINIMA/CESTIÓN DE EQUIPAMIENTO | Según Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA | A determinar: |
| MINIMA/CESTIÓN DE ÁREAS LIBRES | Según Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA | URBANIZACIÓN |
| DETERMINACIONES VINCULANTES | | Proyecto de urbanización |

CONDICIONES PARTICULARES

- Se determina un sector de suelo urbanizable sectorizado, que proviene del PGOU-96 de uso característico residencial con tipología de unifamiliar aislada (UAS-2) que se encuentra en la zona colindante del Pinar, con una densidad media máxima de 15 viv./Ha.
- Tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del sector, a la que se le aplicarán la edificabilidad y densidad globales.
- Sin perjuicio de los vías que especifica el Plan Parcial de Ordenación correspondiente, se deberá asumir en la estructura del mismo la continuidad del trazado general de los vías estructurantes de los sectores colindantes. El sector es parte de la estructura del espacio de ensanche residencial al noroeste de la zona del Pinar que tendrá acceso desde el vial del Camino del Pinar. Asimismo y con independencia de la obligación real de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y susfragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URS-05 (R)

PCOUDÉ TORREMONS DOC. COMPLETO CTOTU 201117
EVOLUCIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOJA.

| ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | | DETERMINACIONES URBANÍSTICAS | | CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO | | SISTEMAS GENERALES | |
|--|---|------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|--------------------|---|
| USO GLOBAL | SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | 39.200* | RESIDENCIAL | AR-03 | INCLUIDO EN EL SECTOR | 5.128 | ADSCRITO AL ÁREA DE REPARTO (SG-A-L06) parcialmente |
| TIPOLOGÍA | DENSIDAD DE VIVIENDAS (vivienda) | CJ | 0.428628 | APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m ²) | 19.053.40 | 38 | |
| | Nº MAXIMO DE VIVIENDAS | 149 | APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA) | | | 149 | |
| COEF. DE EDIFICABILIDAD (m ² /tm ²) | EDIFICABILIDAD MAXIMA (m ²) | 0.45 | APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA) | | | 17.640 | |
| | EDIFICABILIDAD MINIMA (m ²) | 17.640 | CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (10%UA) | | | 5.292 | |
| | EDIFICABILIDAD 30% RESIDENCIAL | 30% | EXCESOS/DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO | | | | |

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se ejecutarán y surfragarán todas aquellas cargas externas que resulten necesarias para las instalaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que componen su desarrollo, aunque excede de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones, contribuyendo en cumplimiento del artículo 51 de la LOUA a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Se propone que el promotor del sector urbaniza el espacio de SG-AU, colindante como corredor sierra litoral Jardines de Almería.

Se cederá al Ayuntamiento en concepto de áreas libres, equipamiento y vías, como mínimo, lo determinado en el artículo 17 LOUA y el Reglamento de Planeamiento.

Se prevé la reserva de suelo necesario para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.b de la LOUA) y su modificación Ley 13/2005) que sea equivalente al menos al 30% de la edificabilidad residencial. Se establece que el plazo máximo para el inicio de la ejecución de la protección oficial prevista en la unidad de ejecución será de 12 meses desde la recepción de las obras de urbanización y el plazo máximo para la terminación será de 24 meses desde la fecha de inicio de la ejecución de las mismas. Así mismo deberá tenerse en cuenta que no deben transcurrir más de 30 meses desde la calificación provisional para la obtención de la calificación definitiva, según el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.

Afectación de zona de servidumbre arqueológica protección arqueológica grado 3 AQ-4.1 Casco Urbano y la zona de vigilancia con sondeo protección arqueológica grado 3 AQ-4.1 "Los Almuzos", según lo dispuesto en el Capítulo 3º. Protección del Patrimonio Cultural de las Disposiciones Urbanísticas. Afectación de la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico del arroyo Cañada de Cautí y las afectaciones de servidumbre a policía según lo determinado en la legislación de agua vigente. Adición de lo dispuesto en la Normativa determinada por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

Se deberá desarrollar, según lo dispuesto en las medidas protectivas y correctoras contenidas en el EIA del PGOU y lo determinado en la Disposición Transitoria Décimocuarta respectivo a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

AFFECTACIONES INFORME AGUAS

Sección afectada por el cauce público del Arroyo Ceula. La práctica totalidad del sector es terreno inundable conforme al Plan de gestión de riesgos de inundación de la Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para el periodo de retorno de 300 años (T=500 años).

La Administración Hidráulica Andaluza ha informado desfavorablemente este sector. Su viabilidad dependerá de las actuaciones de recuperación del DPH del arroyo de Cautí y de las actuaciones de defensa que se definan para evitar los riesgos de inundación.

Con anterioridad al proyecto de reparcelación se procederá a solicitar a la inspección de parte el deslinde del DPH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

El PADAT incorporará un estudio Hidrológico-Hídrico que delimitará con precisión la zona inundable, y determinará las medidas para la prevención y defensa del riesgo de inundación. El estudio debe ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza, y las medidas propuestas sometidas a su valoración.

En tanto se mantenga el carácter inundable de los terrenos, los usos en las zonas no edificadas se limitan a aquellos compatibles que establece el Plan Hidrológico con dicha naturaleza de suelo (jardines, parques y áreas de juego o recreo).

El compromiso de participación con las cargas económicas derivadas del desarrollo del PADAT, cuantificadas mediante el 5% del presupuesto determinado en el proyecto de urbanización del sector.

(*) La delimitación de la superficie y delimitación definitiva del sector, resultará del cumplimiento de lo indicado por las afectaciones expuestas u otras sobrevenidas, si las hubiera.



ORDENACIÓN PORMENORIZADA

| | | |
|---------------------------------------|--|--|
| ORDENACIÓN PORMENORIZADA | SISTEMAS LOCALES. RESERVA DE DOTACIONES | Según Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOUA Según Reglamento de Planeamiento y art. 17 de la LOIA |
| MINIMA. CESIÓN DE EQUIPAMIENTO | MINIMA. CESIÓN DE ÁREAS LIBRES | |
| DETERMINACIONES VINCULANTES | | |

OTRAS DETERMINACIONES

| PROGRAMACIÓN | | SISTEMA DE ACTUACIÓN |
|--|--------------|-------------------------|
| 2º PERÍODO (8 años) | A determinar | URBANIZACIÓN |
| FIGURA DE PLANEAMIENTO DIAN DIAZ M. | | Desarrollo urbanizacióñ |

CONDICIONES BÁSICAS

- Se determina un sector de suelo urbanizable sectorizado, que proviene del PGOU-96 de uso característico residencial.
 - Tendrá la consideración de ordenación estructural al ser parte real del sector, a la que se le aplicarán la edificabilidad y densidad globales.
 - Se deberá asumir la carga de urbanización de los viales del sector (UE), así como el tramo de vial que conecta la C/ Diego Franco Canales con el bulevar de prolongación de la C/ del Santuario, sito en el SGAL-06. La urbanización del tramo de calle del Santuario que limita al sector se encuentra urbanizada actualmente, aunque deberá procederse a su cesión formal ('1). Se deberá ejecutar el vial peatonal entre la calle del Santuario y el vial de tráfico interior del sector. Se deberá asumir la carga de urbanización de las áreas libres AL de cesión. Con los excesos de aprovechamiento se obtiene la superficie parcial (5,128 m²) restante del sistema general de áreas libres colindante (SGAL-06). Se deberá asumir en la estructura del sector (UE), el trazado general de los VIALES ESTRECHOS, reflejados en los planos correspondientes, además de urbanizar aquellos que se encuentren en el perímetro del sector aunque su dimensión excede del límite de éste. Asimismo y con independencia de la

